

Miércoles, 4 de septiembre de 2002



July 10, 2002

Gwyn Shea
Secretary of State
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Vicecónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora Gwyn Shea, Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 353/02
Derechos: US\$50,00
Fecha: 18 de Julio del 2002
Arancel: III-15.7

Jaime Marcelo Palacios
Vicecónsul del Ecuador
PODER ESPECIAL

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE SABER QUE, el día 10 de julio de 2002, Baker Hughes International Branches, Inc., una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 3900 Essex Lane, Suite 1200, Houston, Texas, Estados Unidos de América (en lo sucesivo la "Compañía"), ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder, designa a Ricardo M. Iglesias, titular del pasaporte argentino #227.338 (en lo sucesivo el "Apoderado"), como representante legal de la compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre individualmente todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en Ecuador:

1. Firmar contratos y acuerdos con los clientes y representantes, para la venta o alquiler de los productos y servicios ofrecidos por la Compañía, y firmar contratos y acuerdos para la compra de los suministros, servicios y materiales utilizados en las operaciones cotidianas de la Compañía. Este Poder incluye las facultades establecidas en el Artículo 424 de la ley de Compañías, por lo tanto los abogados tendrán las facultades de realizar actos legales y negocios, los cuales van a tener un efecto en el Territorio Ecuatoriano, y especialmente responder todo tipo de reclamos o demandas y completar todas las obligaciones requeridas:

2. Firmar cheques y garantías bancarias (como una de las dos firmas requeridas) girados conjuntamente en la cuenta de la "Compañía" para propósitos del negocio de la Compañía en un monto que no exceda de US\$25,000, y endosar de parte de la Compañía para depósito en la Compañía cualquier cheque, letra de cambio u otro instrumento negociable;

3. Requerir, demandar o exigir el pago y recibir y entregar recibos y finiquitos válidos, por todos los dineros, deudas, bienes muebles y enseres de la Compañía o que ésta posea actualmente o pueda poseer en el futuro, o a los cuales tenga o pueda posteriormente tener derecho, o que actualmente o en un futuro se le adeuden, o deban ser pagados o transferidos a la Compañía en o por cualquier derecho, título, manera o medio, por parte de cualquier persona o entidad;

4. Someter a arbitraje todas las cuentas o deudas, que se le deban pagar a la Compañía, o reclamaciones o demandas por parte de la Compañía o disputas relacionadas con cualquiera de tales cuentas, deudas, reclamaciones o demandas, que en lo sucesivo pudieran surgir entre la Compañía y cualquier persona o personas o entidad;

5. Iniciar, proseguir, hacer cumplir, defender, responder u oponerse a cualquier acción y otros procedimientos o cualquier otro asunto en los cuales la Compañía esté o pueda estar en un futuro interesada o involucrada;

6. Representar a la Compañía ante las autoridades, departamentos, organismos e instituciones del gobierno y

reguladores, y hacer todas las declaraciones, afidávits y exposiciones y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores o que sean necesarios en cuanto a cualquier asunto relacionado con los mismos;

7. EN EL ENTENDIDO, que dicho poder no incluya autoridad para suscribir ningún documento o acto de cualquier forma en nombre de la compañía que pudiese violar las leyes de Ecuador o exponer a la Corporación a sanciones o multas por cualquier otra jurisdicción.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:

La Compañía ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualquier acción que el Apoderado deba realizar o se proponga realizar individualmente por virtud de este Poder, incluyendo la confirmación de todo aquello que deba hacerse entre el momento de revocación de este Poder y el momento en que dicha revocación se le notifique al Apoderado. Este Poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

No obstante cualquier otra cosa contraria contenida en este documento, el presente Poder de ninguna manera se interpretará como si autorizara al Apoderado a obligar a la Compañía de cualquier manera con relación a las transacciones que involucren: (1) la venta total o parcial de la Compañía (2) la compra, venta o arrendamiento de bienes muebles, que no excederá un monto de US\$3,500; (3) la compra, arrendamiento o venta de activos, fijos a terceros, personas que no excederá de US\$ 30,000; (4) autorización para abrir y cerrar cuentas bancarias; (5) prestar o pedir dinero; en préstamo u otorgar caución sobre activos de la Compañía; (6) la

apertura o cierre de oficina o negocio de la compañía; (7) ofrecer garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de Baker Hughes Incorporated, como se establece en los términos y condiciones estándar de Baker Hughes Incorporated; y (8) el ajuste de litigios.

Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y faculta al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

Este Poder permanecerá vigente hasta el 10 de julio de 2003, a menos que se revoque a se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado al cual se confiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con la parte en cuestión.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día y el año antes indicado.

BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC.

George S. Finley, Presidente.

ESTADO DE TEXAS

ANTE MI, la autoridad que suscribe, en este día se presentó el señor George S. Finley, Presidente de BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC., una corporación de Delaware, quien me consta es la persona y funcionario que suscribe el instrumento precedente, y el cual declaró, que dicho instrumento fue

firmado por él como acto y documento de dicha corporación, para los fines indicados en el mismo y en su carácter de Vicepresidente, como allí también se indica.

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y SELLO ESTE DOCUMENTO el día 10 de julio de 2002.

Notario Público en y para el Estado de Texas.
MAYRA M. CEDENO
Notary Public, State of Texas
My Commission Expires September 12, 2004
RAZON: A petición del interesado, protocolizo en cinco (5) folios el documento que antecede. Quito, 7 de agosto del 2002
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.J. TRES MIL OCHENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) de 22 de agosto del 2002, bajo el número 2909 del Registro Mercantil, Tomo 133. Se tomó nota al margen de la inscripción número 898 del Registro Mercantil de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, a fs. 1424 vta., Tomo 128. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de Protocolización de siete de agosto del 2002, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ANTONIO VELA VASCO, referente al PODER que la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC.", confiere a favor del señor RICARDO M. IGLESIAS. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1830. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 030378. Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil dos. EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECAIRA, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.J.

3080

PODER

EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO
YO, GWYN Shea, Secretario de Estado del Estado de Texas, MEDIANTE LA PRESENTE CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina,

MAYRA M. CEDENO
Calificó como Notario Público para el Estado de Texas en Septiembre 12, 2000, por un término que finaliza en Septiembre 12, 2004.

July 10, 2002

May un sello que dice:

"EL ESTADO DE TEXAS"

(I) Gwyn Shea

Secretario de Estado

RAZON: Doy fe de que la firma y rubrica puesta por el señor doctor MIGUEL BAQUERO LIMA, es igual a la de su cédula de ciudadanía. Quito 6 de agosto del 2002.

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

The State of Texas
Secretary of State

I, Gwyn Shea, Secretary of State of the State of Texas,

DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office

MAYRA M. CEDENO

qualified as a Notary Public for the State of Texas on September 12, 2000, for term ending on September 12, 2004.

July 10, 2002

May un sello que dice:

"EL ESTADO DE TEXAS"

(I) Gwyn Shea

Secretario de Estado

RAZON: Doy fe de que la firma y rubrica puesta por el señor doctor MIGUEL BAQUERO LIMA, es igual a la de su cédula de ciudadanía. Quito 6 de agosto del 2002.

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

The State of Texas
Secretary of State

I, Gwyn Shea, Secretary of State of the State of Texas,

DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office

MAYRA M. CEDENO

qualified as a Notary Public for the State of Texas on September 12, 2000, for term ending on September 12, 2004.

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPA-
ÑIAS DE QUITO (E)
CONSIDERANDO
QUE se han presentado a
este Despacho tres testimo-
nios de la protocolización
otorgada ante el Notario Vi-
gésimo Primero del Distrito
Metropolitano de Quito el 7
de Agosto del 2002, que
contiene el poder que la
compañía extranjera "BA-
KER HUGHES INTERNA-
TIONAL BRANCHES INC.",
confiere al señor Ricardo M.
Iglesias de nacionalidad ar-
gentina, con la solicitud para
su calificación;
QUE el Departamento Juri-
dico de Trámites Especiales,
mediante Memorando No.
SC.IJ.DJCPT.E.02.397 de 21
de agosto del 2002, ha emi-
tido informe favorable sobre
la suficiencia del menciona-
do Poder;
EN ejercicio de las atribucio-
nes conferidas mediante Re-
solución Nos. ADM.02304
de 19 de agosto del 2002.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CA-
LIFICAR de suficientes los
documentos otorgados en el
exterior, atinentes al Poder
constante en la protocoliza-
ción referida.
ARTICULO SEGUNDO.-
DISPONER que el Registra-
dor Mercantil del Distrito Me-
ropolitano de Quito: a) In-
scriba el mencionado Poder
junto con esta Resolución;
tome nota de estos docu-
mentos al margen de la in-
scripción del permiso para
operar en el Ecuador de la
compañía "BAKER HUG-
HES INTERNATIONAL
BRANCHES INC.", de 16 de
abril de 1997; y b) Sieme las
razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.-
DISPONER que el texto in-
tegro del Poder, se publique
por una vez, en uno de los
periódicos de mayor circula-

ción en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remi-
tase a este Despacho copia
certificada de la protocoliza-
ción respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y
firmada en el Distrito Metro-
politano de Quito. 22 AGO.
2002
DR. GONZALO MERLO
PAEZ
RAZON: Con esta fecha
queda inscrito el presente do-
cumento y la resolución nú-
mero 02.Q.IJ.TRES MIL
OCHENTA del Sr. INTEN-
DENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO (E) de 22 de agosto
del 2002, bajo el número
2909 del Registro Mercantil,
Tomo 133.- Se da así cum-
plimiento a lo dispuesto en
el Artículo SEGUNDO de la
citada resolución.- Se anotó
en el Repertorio bajo el nú-
mero 030379.- Quito, a vein-
tinve de agosto del año
dos mil dos.- EL REGISTRA-
DOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAI-
RA
REGISTRADOR MERCAN-
TIL DEL CANTON QUITO.
Hay firma y sellos
cc/19138 a.r.

0000007

RAZON: A petición del interesado protocolizo en OCHO (8) fojas
el documento que antecede. Quito, 9 de septiembre del 2002.



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21